

CONVENIO DE COOPERACION TECNICA ENTRE LOS MINISTERIOS DE JUSTICIA DE LA REPUBLICA DEL PERU Y LA REPUBLICA DE BOLIVIA

Los Ministerios de Justicia de la República del Perú y de la República de Bolivia, deseando fortalecer las relaciones de amistad existentes entre ambos Estados, mediante el establecimiento de la asistencia de cooperación en aspectos técnicos jurídicos en el área de sus competencias, teniendo presente la coincidencia de intereses y el respeto mutuo, convencidos de la importancia de intensificar relaciones que propicien la estabilidad política, social, económica y jurídica; expresan su firme deseo de consolidar esta relación en el marco de la asistencia y cooperación técnica a través de proyectos específicos en las áreas de interés común.

Por las consideraciones señaladas, el Dr. Eduardo Ferrero Costa, Ministro de Relaciones Exteriores del Perú, y el Dr. Javier Murillo De la Rocha, Ministro de Relaciones Exteriores y Culto de Bolivia, facultado por lo dispuesto en el art. 11, inciso b) de la Ley de Organización del Poder Ejecutivo,

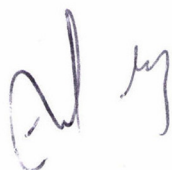
ACUERDAN:

ARTICULO I

El objeto del presente Convenio es la prestación de cooperación técnica - jurídica recíproca entre el Ministerio de Justicia de la República del Perú y el Ministerio de Justicia de la República de Bolivia, en los aspectos de sus competencias, que será coordinado directamente por sus titulares.

La asistencia y cooperación técnica se efectuará en los siguientes aspectos:

- a) Protección, defensa y promoción de los derechos humanos
- b) Reforma judicial
- c) Instrumentos de lucha contra la retardación de justicia
- d) Defensa Pública
- e) Elaboración de propuestas de instrumentos normativos para la prevención y lucha contra la delincuencia organizada y el terrorismo.
- f) Mecanismos de cooperación judicial internacional
- g) Régimen Penitenciario
- h) Refugiados



ARTICULO II

La asistencia y cooperación objeto del presente Convenio consistirá en el intercambio de legislación, bibliografía, información, capacitación, participación en misiones consultivas, actividades de difusión e intercambio de experiencias entre profesionales especializados de ambas instituciones, visitas de observación, investigaciones conjuntas, desarrollo normativo y tecnológico aplicado a intereses comunes y otros que contribuyan a la modernización de la administración de justicia.

ARTICULO III

Una Comisión integrada por representantes de ambos Ministerios, elaborará un Plan de Acción, con propuestas para la ejecución y cumplimiento del presente Convenio, cuya aprobación se realizará a los tres meses computables a partir de su firma en reunión a celebrarse en la ciudad de Lima, República del Perú.

ARTICULO IV

El presente Convenio entrará en vigor en el momento de su firma, tendrá una duración de tres años y se renovará automáticamente por períodos iguales, a menos que alguna de las partes comunique por escrito a la otra, su voluntad de denunciarlo. Esta denuncia tendrá efecto tres meses después de la fecha de recibida la nota de denuncia por la otra Parte.

En caso de denuncia, los programas, proyectos e investigaciones que se encontraren en ejecución, serán continuados hasta su finalización conforme a los términos acordados por las Partes oportunamente.

ARTICULO V

Este Convenio solamente podrá ser modificado por acuerdo de Partes, para tal efecto se realizarán las notas correspondientes.

ARTICULO VI

Las Partes intervinientes actuando por medio de sus representantes debidamente autorizados, manifiestan su conformidad y aceptación plena con

el contenido de cada una de las cláusulas precedentes comprometiéndose a su estricto cumplimiento, firmando el presente instrumento.

Suscrito en la ciudad de Lima, República del Perú a los diecisiete días del mes de noviembre de mil novecientos noventa y siete, en dos ejemplares originales y de un mismo tenor.

POR EL GOBIERNO DE
LA REPUBLICA DEL PERU

POR EL GOBIERNO DE LA
REPUBLICA DE BOLIVIA



EDUARDO FERRERO COSTA
Ministro de Relaciones Exteriores



JAVIER MURILLO DE LA ROCHA
Ministro de Relaciones Exteriores
y Culto